



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 245-2016-CR/GRL

Huacho, 05 de agosto de 2016.

VISTO: La Carta N° 015-2016-CICEVACR3352015-CR/GRL del Consejero por la provincia de Barranca, Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, Presidente de la Comisión Investigadora conformada en virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 335-2015-CR/GRL; quien solicita la aprobación del Informe Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional de Lima N° 163-2016-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que los informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones de Investigación, y de aquellas que se conformen con una finalidad específica el cual deban presentar informe dentro de un plazo prefijado;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°163-2015-CR/GRL, que dispuso entre otros, derivar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, Ética y Medidas Disciplinarias, la denuncia presentada por el periodista Rolando Guerrero Torres, que indica que el Jefe de Defensa Civil, Cesar Emilio Requejo Rodriguez cuenta con 72 años de edad; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 335-2015-CR/GRL, se dispuso entre otros; conformar una Comisión Investigadora con los actuales integrantes de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control, Reglamento, Ética y Medida Disciplinarias; a fin de que puedan emitir su informe y/o dictamen en los siguientes acuerdos:





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 245-2016-CR/GRL

- Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2015-CR/GRL
- Acuerdo de Consejo Regional N° 056-2015-CR/GRL
- Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2015-CR/GRL
- Acuerdo de Consejo Regional N° 101-2015-CR/GRL
- Acuerdo de Consejo Regional N° 163-2015-CR/GRL
- Acuerdo de Consejo Regional N° 170-2015-CR/GRL
- Acuerdo de Consejo Regional N° 270-2015-CR/GRL

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 05 de agosto de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento de Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORIA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER el Informe Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 163-2015-CR/GRL a la Comisión Investigadora conformada en virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 335-2015-CR/GRL; para un nuevo análisis.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
RESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL